

INFORME DE POLÍTICA

Atrapados en el Fuego Cruzado: Los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras y el Sector Extractivo en Colombia

En el frente

El 18 de agosto del 2010, Francia Márquez contempló las tierras ancestrales que ella y sus vecinos Afrodescendientes han explotado colectivamente durante generaciones, y respiró con gran alivio. Junto con otros activistas, la joven minera y abogada en formación logró – *a las justas* – resistir la reubicación forzada de su comunidad ordenada para ese mismo día.

“Nuestra gente ha estado explotando estas tierras desde la abolición de la esclavitud, y ello nos ha permitido pervivir y sostenernos en nuestro territorio ancestral”, dice Márquez. “Temía que si la gente negra de esta comunidad fuera desalojada, dejaríamos de existir como pueblo negro; temía que no fuéramos capaces de garantizar un futuro a nuestros renacientes desde la permanencia en el territorio, tal como nos lo garantizaron nuestros ancestros y ancestras”.¹

Mientras el gobierno de Santos considera la minería como ‘la locomotora’ de crecimiento de Colombia y negocia nuevos acuerdos de libre comercio declarando de que es un país post-conflicto, las presiones y la violencia potencial continúan creciendo para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Colombia. Estos pueblos cuentan con títulos reconocidos para más del 30% de Colombia – áreas ricas en recursos, pero codiciadas por igual por las compañías extractivas y actores armados ilegales.

En efecto, las riquezas del territorio de Márquez – que incluye el corregimiento de La Toma (municipalidad de Suárez, Cauca) – han sido codiciadas por foráneos durante siglos. En el 2000, la agencia minera colombiana entregó en concesión las tierras de La Toma para abrir el paso a la minería a gran escala. Sin embargo, no había obtenido el consentimiento constitucionalmente requerido de los Pueblos Afro-Descendientes quienes consideran esta área territorio ancestral. La agencia tampoco había realizado consultas previas.

El resultado fue una batalla legal que llegó hasta la Corte Constitucional. Al firmar su nombre en estas acciones,

La Constitución de Colombia reconoce la jurisdicción especial Indígena; la policía y los militares deberían de obtener el consentimiento de las Autoridades Tradicionales antes de cualquier actividad en territorio Indígena. Sin embargo, han habido numerosos incidentes de policías antidisturbios y otros violentamente ingresando a territorios ancestrales sin anunciarse y sin consentimiento, tal y como ocurrió en octubre del 2009 en el Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, Caldas.

Foto: Felipe Jaramillo

Francia Márquez puso su vida en peligro en defensa de los derechos de su pueblo. Desde entonces, ella y otros líderes comunitarios han recibido múltiples amenazas de muerte. *“Voy a morir en esta batalla; eso está claro para mí”, reflexiona Márquez².*

Ello a pesar de que la Constitución y las protecciones a los derechos étnicos³ de Colombia se encuentran entre los más progresistas en el mundo, y que la Corte Constitucional del país recientemente emitió sentencias sobre consulta y consentimiento que marcaron hitos. En diciembre del 2010, por ejemplo, emitió una sentencia histórica a favor de La Toma, por la cual suspendió todas las actividades mineras en la zona, hasta que se realicen procesos de consulta que culminen en consentimiento. Esta sentencia (T-1045A), basada en la jurisprudencia internacional y la legislación nacional, ha sido aclamada como una victoria importante por la gente de La Toma y los Pueblos Étnicos a lo largo de Colombia. Sin embargo, en el contexto de conflicto armado, la implementación de las protecciones a los derechos humanos ha sido escurridiza. La gente de La Toma continúa en guardia.

¿Qué orientación hay para las comunidades, el Estado, los gobiernos de los países de origen y las compañías extractivas que invierten en Colombia en este complejo panorama de conflicto armado, de derechos étnicos cada vez más explícitos y de crecientes inversiones en actividades extractivas? ¿Son los instrumentos de responsabilidad social empresarial (RSE) suficientes para proteger los derechos humanos? ¿Cómo pueden los derechos a la auto-determinación y al consentimiento libre,



Foto: Viviane Weitzner
Mineros ancestrales Afrodescendientes en La Toma Suárez (Cauca), practicando "La Tonga" – minería colectiva, que tiene sus raíces en África.

previo e informado (CLPI) ser respetados y mantenidos? ¿Se puede *siquiera* implementar el CLPI en Colombia, dado el conflicto armado interno?

Un proyecto conjunto sobre derechos étnicos y rendición de cuentas

A fin de examinar estos temas, se asociaron para elaborar conjuntamente un proyecto el Instituto Norte-Sur, un centro de investigación canadiense; el Proceso de Comunidades Negras, una organización nacional negra que trabaja en las municipalidades de Buenos Aires y Suárez, Cauca; y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, un Resguardo que consiste de 32 comunidades Embera Chamí ubicadas en las municipalidades de Riosucio y Supía, Caldas. Nuestro proyecto de investigación acción participativa de 30 meses de duración (2009-2012) llevó como título *"Hacia el Desarrollo de Estándares y Mecanismos para Proteger a los Pueblos Étnicos Afectados por las Actividades Extractivas: Aplicación de la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado en el contexto del conflicto armado colombiano"*. Su principal objetivo fue realizar una investigación primaria que:

- Fortalezca a los participantes del proyecto (a través de concientización sobre derechos y el sector extractivo y fortaleciendo las capacidades para la investigación, organización y desarrollo de redes);
- Resalte y esclarezca sus perspectivas y estrategias de control territorial y desarrollo; y
- Arroje nueva luz sobre el debate acerca de la elaboración y aplicación de estándares y mecanismos de derechos humanos para obligar a las empresas que operan en Colombia a rendir cuentas, con un enfoque centrado en las actividades de extracción que afectan a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

Las actividades del proyecto se realizaron con un enfoque intercultural, de género y de derechos humanos.

Nuestros hallazgos

Intensificación de la violencia contra líderes étnicos y otros líderes sociales

A pesar de la perspectiva ampliamente promovida de que Colombia está en paz actualmente, la evidencia muestra una realidad muy diferente. El país continúa convulsionado por el conflicto armado, y la seguridad humana continúa siendo un tema crítico, particularmente para los defensores de los derechos humanos. De hecho, la intimidación y la violencia contra los líderes Indígenas, Afrodescendientes y otros líderes sociales colombianos *se ha intensificado*. En el sector extractivo, los grupos armados ilegales están instalando sus propias operaciones mineras para sacar provecho de los altos precios del oro para alimentar sus actividades y lavar dinero. Mientras tanto, los mineros ancestrales Indígenas y Afrodescendientes se ven atrapados en el fuego cruzado, con las compañías extractivas y los grupos armados ilegales por igual con la vista puesta en los recursos de sus territorios.

Débil capacidad del gobierno para proteger los derechos humanos

No obstante el progresista marco legislativo colombiano y las sentencias de la Corte Constitucional que defienden y mantienen los derechos étnicos, las agencias reguladoras colombianas continúan siendo débiles y disfuncionales. El Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior no cuenta con personal suficiente para certificar y monitorear las actividades mineras que requieren procesos de consulta previa y consentimiento. Los anteproyectos de reglamentación sobre consulta previa han sido desarrollados sin consultar con los pueblos étnicos. Los procedimientos para evaluaciones de impacto ambiental no toman en cuenta significativamente los impactos sociales, culturales, espirituales y en los derechos humanos, y no se realiza monitoreo in situ. Y la Defensoría del Pueblo no cuenta con suficientes recursos para responder efectivamente a reclamos sobre derechos humanos.

Es más, aunque una sentencia de la Corte Constitucional del 2011 invalidó la reforma al código minero por falta de una consulta previa apropiada, éste sigue vigente por un período de dos años hasta que se realice la consulta y se elabore un nuevo código; mientras tanto, aparentemente se siguen negociando anteproyectos de reglamentación a puerta cerrada, las concesiones otorgadas bajo el código invalidado siguen vigentes, y el gobierno continúa tomando medidas enérgicas contra la minería ilegal, amenazando a los mineros ancestrales y sus medios de subsistencia que de la noche a la mañana han sido considerados ilegales por falta de la documentación requerida por el Estado⁴.

Y aunque el gobierno de Santos ha estado trabajando en reformas legislativas que tratan sobre la planificación nacional y la restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado, entre otros temas críticos, los procesos asociados de consulta han sido extremadamente

problemáticos y sobrepasan las capacidades de respuesta de los grupos étnicos.

El resultado es una enorme brecha entre los compromisos colombianos sobre derechos humanos en el papel y lo que sucede en la práctica.

Marcado incremento de inversiones canadienses

Las compañías canadienses están en las primeras líneas enfrentando los temas en juego. En noviembre del 2011, las compañías canadienses constituían el 65% de las compañías explorando activamente en busca de minerales y metales en Colombia, y más del 75% de todas las compañías que exploraban en busca de petróleo y gas. Estas cifras aumentarán en la medida que el Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Colombia llegue a estar plenamente operativo.

Los marcos voluntarios de RSE no protegen los derechos humanos en el terreno

Aparte del acatamiento de las leyes nacionales – cuya implementación sufre de corrupción sistemática y no cuenta con monitoreo y verificación – la RSE voluntaria es el mecanismo clave promovido para las compañías canadienses y otras para respetar los derechos humanos en Colombia. Una revisión a fondo de los instrumentos centrales⁵ bajo la óptica del marco de “Proteger, Respetar y Remediar” (del Relator Especial de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, John Ruggie) y del derecho étnico a la auto-determinación concluye que los instrumentos voluntarios de RSE están lejos de ser suficientes para respetar y defender los derechos humanos, particularmente en el contexto del conflicto armado. De manera más insidiosa, pueden ocultar incidentes de derechos humanos, por razón de que se basan en el auto-reporte y la falta de verificación por terceras partes. Sin embargo, como Ruggie resalta, el respeto de los derechos humanos no es una responsabilidad voluntaria para las compañías – es una obligación.

La investigación de estudios de caso en el Cauca y Caldas sobre la implementación de la RSE revela aún más que la mayoría de compañías no suscriben los instrumentos internacionales de RSE. La mayoría de empresas juniors⁶ con intereses en estos territorios tampoco tienen políticas formales de RSE o sobre Pueblos Étnicos. Las dos compañías más grandes que sí suscriben políticas de RSE no reportan consistentemente; reportan en estándares más bajos de lo usual para su compañía, sin ninguna garantía externa; escogen sobre qué indicadores informar; ignoran incidentes importantes de derechos humanos; y no informan plenamente sobre actividades exploratorias o sobre *joint ventures* (empresas conjuntas) en las que ellas no son las operadoras.

Las perspectivas comunitarias sobre la efectividad de los instrumentos de RSE para asegurar el respeto de los derechos humanos enfatizan enérgicamente su incompetencia para Colombia. El análisis comunitario pone de manifiesto un ‘doble discurso’ en el que las compañías anuncian que están respetando los derechos,

pero en el terreno se desarrolla otra realidad. No obstante, el conocimiento sobre los compromisos de RSE fue considerado como útil, por permitir a las comunidades exigir su implementación, sacar a la luz los incumplimientos y desarrollar estrategias alternativas para asegurar que los derechos étnicos sean respetados.

Falta de acceso a mecanismos efectivos de rendición de cuentas en los gobiernos de los países de origen

Los gobiernos de los países de origen tienen una gama de enfoques para supervisar sus inversiones en materia de extractivas – desde Canadá se ha alentado la adopción voluntaria de instrumentos de RSE, desde Noruega condicionando las inversiones a principios éticos. Sin embargo, a la fecha, ningún país de origen ha establecido mecanismos de quejas que conduzcan a sanciones y reparaciones. Ruggie concluye que se requiere de estos criterios para su efectividad a fin de cerrar las brechas de gobernabilidad que hacen posible contextos permisivos en los que las compañías pueden involucrarse en actos ilegales con impunidad⁷.

De esta manera, el acceso a reparaciones en el exterior continúa siendo esquivo. En la experiencia colombiana con el Estatuto de Agravios contra Extranjeros de los EE.UU., por ejemplo, un caso – aún en curso – requirió de 10 años para proceder a juicio. Las interacciones colombianas con mecanismos no-judiciales de quejas – como los Puntos de Contacto Nacionales, establecido por afiliación de países a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) – muestran que la implementación de los resultados de estos procesos no está garantizada.

Rodolfo Stavenhagen (derecha), ex Representante de la ONU sobre Pueblos Indígenas escucha mientras que Héctor Jaime Vinasco (izquierda), ex Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta (Caldas), explica un monumento conmemorando a líderes Indígenas Embera Chamí asesinados por respaldar los derechos de su Pueblo.



Foto: Viviane Weitzner

“Ellos tienen intereses muy distintos a los nuestros. A ellos sólo les interesa nuestro oro y a nosotros nos interesa la vida de nuestra comunidad en nuestro territorio, nos interesa el agua, la parcela, nuestra cultura y la dignidad, la vida en todo lo que significa. Por eso propongo que en nuestro territorio se prohíba la entrada de multinacionales... Es la única forma de proteger lo poco que tenemos. Sin territorio no hay vida y sin vida para qué territorio.”

-Mayor, Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta

Otros mecanismos de los gobiernos de los países de origen como el Consejero de RSE de Canadá – aunque aún no han sido probados por reclamantes colombianos – no garantizan sanciones o reparaciones⁸.

Confusión y falta de información a nivel comunitario

Los Pueblos Étnicos en Colombia a menudo no tienen idea de que se están planificando proyectos extractivos para sus territorios hasta que llegan los prospectores, se realizan sobrevuelos, grupos militares o grupos armados ilegales aparecen sin invitación o los y las líderes son amenazados. En el terreno, el escenario es extremadamente confuso, en la medida que compañías con nombres similares se acercan a las comunidades (AngloGold, Gran Colombia Gold, Colombia Goldfields...), fusiones y adquisiciones ocurren de la noche a la mañana, y no hay información sobre las compañías y sus actividades propuestas. Incluso para aquellos que pueden acceder al Internet, la poca información revelada raramente está disponible en castellano. En este contexto, a menudo se usan tácticas de dividir y conquistar, lo que perturba la unidad comunitaria y debilita la tradicional toma de decisiones, conduciendo a la polarización y la violencia.

Recomendaciones — Exigiendo rendición de cuentas de las compañías extractivas con intereses en Colombia

La evidencia es clara – los instrumentos de RSE voluntaria no son la respuesta para exigir la rendición de cuentas de las compañías o para garantizar la protección de derechos en Colombia. Aunque los marcos de RSE y su implementación deben continuar siendo fortalecidos, hay una necesidad urgente de inclinar la balanza, alejándose de enfoques voluntarios hacia otros que reducen los conflictos y permiten condiciones que garanticen los derechos humanos.

Entonces, ¿qué se debe hacer? A continuación brindamos recomendaciones seleccionadas, desarrolladas en los informes analíticos del proyecto conjunto (ver Recuadro).

Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas del gobierno Colombiano

El Gobierno Colombiano debería:

- Integrar las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH) sobre los mecanismos de consulta y obtención de consentimiento de los Pueblos Étnicos. Una vez que se establezca el debido proceso y se hallan abordado las preocupaciones de los Pueblos Étnicos acerca de los procesos nacionales⁹, avocarse al debido proceso para revisar y adaptar las propuestas y los mecanismos legislativos relevantes¹⁰.
- Asegurar que las agencias de derechos humanos y ambientales colombianas cuenten con los recursos adecuados para implementar sus mandatos de forma efectiva, y para monitorear su desarrollo en el campo, a

la vez que aborda la corrupción sistemática que acosa al servicio público¹¹.

Mejorar la práctica corporativa

Los partidarios, compañías y asociaciones industriales del sector extractivo deberían:

- Reconocer explícitamente los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales dentro del marco de la RSE, y los instrumentos y la jurisprudencia internacionales que los protegen; y el derecho al CLPI, exigiendo su implementación en todas las actividades que afecten los Pueblos Étnicos.
- Asegurar la capacitación continua y obligatoria del personal de la compañía – en particular de los geólogos y otras personas que se relacionan con las comunidades – sobre el marco nacional e internacional de derechos humanos aplicable, y asegurar que se sigan prácticas vanguardistas en la implementación de los derechos étnicos¹².
- Incluir el ciclo minero en su totalidad en los informes de RSE, en particular en lo concerniente a la prospección y exploración, y los *joint ventures*; y verificar independientemente los auto-informes, involucrando a las comunidades afectadas en el proceso de diseño.
- Establecer mecanismos de reclamo dentro de los marcos de RSE (no sólo a nivel de proyecto) con facultades para investigar, sancionar a las compañías que desconocen sus compromisos, y brindar reparación a las comunidades afectadas. Involucrar a los grupos afectados en el proceso de diseño.

Fortalecer la rendición de cuentas del gobierno del país de origen — Más allá de la RSE voluntaria

Los gobiernos de los países de origen deberían:

- Establecer mecanismos de reclamo que conlleven a la sanción y reparación, incluyendo retirar fondos públicos para las compañías que han sido halladas violando derechos humanos¹³; y abordar las trabas para acceder a los sistemas de justicia nacionales.
- Considerar la legislación concerniente a minerales en conflicto similar a la ley Dodd-Frank de los Estados Unidos, pero ir más allá para asegurar que los derechos de los mineros ancestrales, artesanales y de pequeña escala sean respetados (aún si ellos no poseen licencias formales para la minería)¹⁴.
- Asegurar que las agencias de crédito a la exportación (ECA por sus siglas en inglés) exijan a los clientes las diligencias debidas sobre mejores prácticas en derechos humanos. Los marcos y contratos de derechos humanos de la ECA deben referirse explícitamente a los instrumentos internacionales sobre derechos étnicos, y la implementación del CLPI – incluyendo la revelación de todo material de importancia. Más aún, las ECA deben implementar el monitoreo y la

“En términos de materia que garantice los derechos humanos, nada puede ser voluntario — es una obligación”

-Mujer negra líder comunitaria sobre instrumentos voluntarios de RSE, Cauca

verificación independiente; procedimientos de reclamo; y el retiro de fondos en caso de que se incurra en incumplimientos. Las políticas modificadas deben incluir la participación de actores diversos, en particular de las comunidades étnicas potencialmente afectadas.

- Desarrollar criterios para zonas de exclusión en consulta con los Pueblos Étnicos (ver los criterios más abajo como punto de partida).
- Estar dispuestos a enviar funcionarios del gobierno al campo para hacer un seguimiento sobre presuntos abusos de derechos humanos por las compañías del país de origen, así como graves quejas contra ellas.
- Invertir en el fortalecimiento de la sociedad civil en Colombia y en los países de origen de las compañías sin atar los apoyos a proyectos extractivos específicos (en cambio el apoyo podría incluir actividades y fortalecimiento de capacidades para enfrentar proyectos futuros); en fortalecer los mecanismos de protección de los derechos humanos en Colombia; y en otros que aseguren el acatamiento de los derechos humanos, tales como los esquemas de certificación.

Reconocer y establecer zonas de exclusión

Dos tipos de zonas de exclusión (aparte de aquellas que ya han sido determinadas por el gobierno colombiano para las áreas ecológicamente sensibles y los parques nacionales) deben ser integradas a las diligencias debidas sobre derechos humanos por parte de las compañías, gobiernos y otros inversionistas. Las actividades extractivas, incluyendo la prospección y exploración, **no deben llevarse a cabo** donde:

- *Zonas de exclusión son declaradas por las comunidades para proteger su pervivencia cultural.* Procesos de CLPI emprendidos de manera apropiada dan como resultado una decisión de “no” de parte de las autoridades legítimas; las comunidades tienen áreas de exclusión como parte de su planeamiento del uso de la tierra; o donde
- *Hay conflicto armado activo, o que potencialmente pueda intensificarse, y donde:* ha habido masacres; existen tasas altas (sobre el promedio nacional) de muertes violentas; ocurren (o han ocurrido) desplazamientos forzados; operan grupos armados; y donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Constitucional han dictado medidas cautelares para proteger a los líderes sociales y las comunidades. También se debe aplicar cautela en áreas donde el Defensor del Pueblo de Colombia haya emitido alertas tempranas¹⁵.

Fortalecer la Toma de decisiones de la comunidad

Las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes deberían, entre otros pasos:

- Conocer sus derechos y organizarse, recurriendo a los manuales sobre consentimiento, transformación de conflictos e investigación acción participativos desarrollados por el proyecto INS-PCN-RICL (ver recuadro).
- Asegurar la delimitación y reconocimiento de sus territorios colectivos.
- Obtener información sobre concesiones en sus áreas, y mantenerla al día constantemente; monitorear a las compañías con intereses en el área.
- Forjar alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, y con expertos que puedan asesorar a las comunidades para estar mejor informadas, organizadas y para tomar decisiones propias sobre su futuro.
- Realizar planificación del uso de la tierra tomando en consideración si los territorios deben abrirse a las actividades extractivas, y en qué zonas no debe desarrollarse la minería. Si existiera minería ancestral o artesanal en su área, considerar emprender su propia evaluación de impacto y planeamiento administrativo (como el emprendido por el *RICL*), con posibles vínculos con la Alianza por la Minería Responsable y sus socios locales.
- Si existe conflicto armado activo en el área, considerar declarar su territorio una zona de exclusión para proyectos temporalmente.

Mirando hacia el futuro, haciendo lo correcto – El consentimiento y la autodeterminación en Colombia

La única manera para que el derecho al consentimiento *libre*, previo e informado sea implementado en Colombia es asegurando que los líderes sociales y las comunidades puedan exigir libremente sus derechos sin poner en riesgo sus vidas. Implementar las recomendaciones arriba mencionadas – en particular aquellas concernientes a establecer y respetar las zonas de exclusión – contribuirá considerablemente a facilitar estas condiciones.

Sin embargo, en Colombia respetar los derechos humanos, particularmente los derechos étnicos; también tiene que ver con la economía de base. A medida que las comunidades se organizan, conocen sus derechos y aprenden a usar los sistemas legales nacionales e internacionales y los medios, la presión se incrementará para que las compañías hagan lo correcto. La buena noticia es que hacer lo correcto también tiene sentido empresarial a largo plazo. 🌱

Este informe de política sintetiza investigación dirigida por Viviane Weitzner, ex investigadora principal del INS.

Notas

- 1 Comunicación personal, 2012.
- 2 En "The War we are Living", documental producido por PBS, noviembre del 2011.
- 3 A lo largo del presente informe, las referencias a derechos 'étnicos' o a grupos étnicos indican específicamente los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, según la definición del Convenio 169 de la OIT. En Colombia, los derechos étnicos se extienden oficialmente a los siguientes grupos [étnicos]: Pueblos Indígenas; Comunidades Negras, Afro-Descendientes, Palenquera y Raizal; y a los Rom (también conocidos como gitanos).
- 4 La minería ancestral es auto-regulada por los propios Pueblos Étnicos. Hay un conflicto entre posiciones sobre quién tiene jurisdicción y quién debería regular las actividades en las tierras ancestrales.
- 5 Tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Voluntarios sobre Derechos Humanos y Seguridad, la Iniciativa de Reporte Global y las Pautas de la OCDE.
- 6 Los juniors son compañías de prospección y exploración; los majors son compañías más grandes que compran 'hallazgos' interesantes de los juniors y desarrollan las minas.
- 7 Protect, Respect and Remedy: a Framework for Business and Human Rights. Report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights and transnational corporations and other business enterprises, John Ruggie.A/HRC/8/5. 7 de abril, 2008. Párr. 3.
- 8 Este mecanismo no investiga, sino que revisa quejas – sólo con el consentimiento de la compañía involucrada. La compañía puede apartarse de la discusión en cualquier momento, como sucedió en el primer caso revisado.
- 9 Temas de representación legítimas en mesas (*consultivas*) nacionales, corrupción en el manejo de recursos para tales consultas, marcos de tiempo y procesos paralelos extremadamente cortos, son tan sólo algunos de los muchos temas que infestan las consultas nacionales y que superan abrumadoramente las capacidades de las organizaciones étnicas para responder.
- 10 Entre otros, normas sobre consulta previa y CLPI; el actual sistema para otorgar concesiones de tal manera que se alinee con el requerimiento de consentimiento del Convenio 169 de la OIT; los parámetros que establecen la nueva oficina de licencias para la minería de Colombia (ANLA); mecanismos de protección ambiental para que incorporen los derechos sociales y étnicos, siguiendo las Directrices Akwé:Kon elaborado por las partes del Convenio de Diversidad Biológica; y el Código Minero, asegurando que el derecho de los Pueblos Étnicos a realizar su minería ancestral esté protegido; y que las zonas de exclusión para las actividades extractivas sean formalmente adoptadas, considerando los criterios esbozados más adelante.
- 11 El gobierno de Colombia también debe asegurar que su requisito de establecer un Punto Nacional de Contacto encargado de investigar las quejas – según su compromiso con la declaración de la OCDE en diciembre del 2011 – no signifique que se recorten los recursos para la Defensoría. Cualquier PNC debe considerar incluir a las Defensorías como un miembro integral. Más aún, se debe establecer la verificación y el monitoreo in situ para asegurar la implementación de las decisiones de la corte constitucional.
- 12 Detalles sobre cómo implementar prácticas de punta se pueden encontrar en el informe del 2012 *Impulsando el rendimiento de cuentas de empresas extractivas en Colombia: Una evaluación de instrumentos de RSE bajo el lente de los Derechos Indígenas y Afro-Descendientes* por Viviane Weitzner, 2012.
- 13 Para el Canadá esto incluye volver a considerar el mandato del asesor de RSC, y el establecimiento de un mecanismo de reclamo basado en el modelo recomendado en el informe consensual 2007 del grupo asesor de las mesas redondas nacionales sobre RSC.
- 14 Esto requiere de esfuerzos adicionales para mejorar las prácticas mineras y establecer cadenas detectables de suministro de comercio justo, y certificación de las minas ancestrales, para asegurar que no se vean perjudicadas por medidas del estado contra grupos criminales enmascarados como mineros de pequeña escala.
- 15 Cifras sobre tasas de muertes violentas están disponibles en la oficina del Defensor del Pueblo de Colombia, la OACNUDH-Colombia y la Oficina Presidencial de Derechos Humanos; la identificación de los lugares donde operan los grupos armados están disponibles en los mapas militares; la información de los lugares donde se han emitido alertas tempranas está disponible en los informes de alerta temprana del Defensor del Pueblo de Colombia que monitorea, analiza e informa sobre los riesgos para los civiles y las posibles violaciones al derecho internacional.

Algunos Productos del Proyecto NSI-PCN-RICL

(www.nsi-ins.ca; www.business-humanrights.org)

Publicaciones

Impulsando el rendimiento de cuentas de empresas extractivas en Colombia: Una evaluación de instrumentos de RSE bajo el lente de los Derechos Indígenas y Afro-Descendientes. 2012.*

Documento Síntesis Colombia: De la Consulta al Consentimiento. 2012.*

Estrategias y Mecanismos de Protección de Pueblos Indígenas Frente a Proyectos Mineros y Energéticos: La experiencia del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta. 2012.**

Experiencia de La Toma, Suárez – Reglamento Interno. 2012.**

Guías para Comunidades Afectadas por la Minería:

- **(Consentimiento Libre, Previo e Informado)** La Consulta y el Consentimiento Previos, Libres e Informados – Frente a proyectos de Extracción y Explotación de Recursos Naturales en Territorios Étnicos desde la Mirada de Comunidades Negras e Indígenas, Colombia.**
- **(Transformación de Conflictos)** Minería y Comunidades: Transformación de Conflictos a Favor de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Negras.**
- **(Investigación Acción Participativa)** Encaminando la Investigación Acción Participativa: Ideas preliminares hacia la construcción de una metodología conjunta.**

Documento Resumen: Taller-Encuentro sobre la Consulta y el Consentimiento Previos, Libres e Informados para Pueblos Indígenas y Comunidades Negras – Estándares Internacionales y Colombianos en el Sector Extractivo, 13-15 de julio, 2010, Bogotá.*

Documento Resumen: Taller sobre los impactos de la minería y otros proyectos extractivos en Territorios Étnicos, 2-4 de agosto, 2011, Bogotá.*

Videos Documentales

Nacional/Internacional:

Derechos a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado. 2012**

Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta:

Minería Artesanal Ancestral: Una Opción de Vida y Resistencia. 2011.**

El Territorio es Nuestro por Herencia y por Derecho. 2011.**

Consulta y Consentimiento Previos, Libres e Informados: Derechos para la pervivencia de los Pueblos Étnicos. 2012.**

Cauca:

Una aproximación a la aplicación de los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. 2012.**

Empoderamiento comunitario para la implementación de los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. 2012.**

Notas: *Disponible en inglés y español; **Disponible sólo en español.



The North-South Institute
55 Murray Street, Suite 500
Ottawa, Ontario Canada
K1N 5M3
Tel: (613) 241-3535
Fax: (613) 241-7435
Email: nsi@nsi-ins.ca
Web: www.nsi-ins.ca



Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta
Carrera 11 No.11-04
Riosucio-Caldas
Colombia
Tel: 859 2729
Fax: 859 1747
lomapieta@starmedia.com
www.resguardolomapieta.org



Proceso de Comunidades Negras
Calle 23 No. 5-85 Oficina 307
Bogota, Colombia
Tel: 2821375
Email: pcnkol.bogota@renacientes.net
Web: www.renacientes.org

El Instituto Norte-Sur agradece a la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional por su apoyo institucional y al Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo por su apoyo programático e institucional. Este proyecto fue posible gracias al apoyo de la Fundación Ford, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega, y Derechos y Democracia, Canadá.



FORD FOUNDATION



IDRC CRDI



Droits et Démocratie
Rights & Democracy